RESOLUCIÓN NÚMERO 256 DEL 2 DE JUNIO DE 2023

"Por la cual se adjudica el Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. FDLSUBA-CMA-5-2023(90003)"

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA

En uso de las facultades conferidas por la conformidad con el Artículo 8 del Decreto Distrital 768 de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".*

Que la Alcaldía Local tiene como misión *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos".*

Que Igualmente, se cuenta con lo determinado en el Acuerdo 740 de 2019, el Decreto 768 de 2019, reglamentario del Acuerdo mencionado, el Decreto 168 de 2021 que modificó y adicionó parcialmente al Decreto 374 de 2019, por el cuál fue delegada en los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar y ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los FDL y la Ley 2116 de 2021 que modificó el Decreto Ley 1421 de 1993 referente al Estatuto Orgánico de Bogotá.

Que dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Suba se encuentran: de conformidad con el Decreto 1421 de 1993, "promover el desarrollo integral de su territorio y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes". Es por ello, que las sedes administrativas de la Alcaldía Local de Suba, los salones comunales, los centros culturales y deportivos de la localidad 11 Suba, deben mantenerse en óptimas condiciones físicas y de confort, sin afectar su estructura portante, distribución interior, características

funcionales, formales y/o volumétricas, que permitan el desarrollo de las actividades para las que fueron construidos.

Que la Alcaldía Local de Suba cuenta con el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas 2021-2024 – "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUBA", adoptado mediante Acuerdo 004 de 2020, el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración local y contempla el "Programa Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad", el cual plantea la línea estratégica del fortalecimiento de las organizaciones comunales a través de la intervención y dotación de la infraestructura comunal.

Que dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local se encuentran varios proyectos que cuentan con espacios físicos específicos para la prestación de servicios a la comunidad en el desarrollo de su misionalidad, entre los que se encuentran, las sedes de salones comunales de las Juntas de Acción Comunal de propiedad del Distrito Capital.

Que es así como, en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, se encuentra el proyecto 1977 Suba participa, incide y reconstruye la confianza ciudadana, que tiene como meta del proyecto 2021-2024: Intervenir 20 sedes de salones comunales, de los cuales se atenderán 4 salones con la presente vigencia.

Que actualmente, la Localidad de Suba tiene registradas cerca de 180 Juntas de Acción Comunal, algunas de ellas cuentan con espacios utilizados como salones comunales, considerados como un espacio público social que debe garantizar las condiciones mínimas y adecuadas, que le permita a los diferentes actores de la comunidad de Suba promover espacios de diálogo, intercambiar ideas, saberes, conocimientos y realización de actividades para afianzar los lazos entre los dignatarios, afiliados y habitantes de los barrios de la localidad de Suba. Esta interrelación dentro del espacio comunal construye y mejora el tejido social de la localidad que es importante para la realización de transformaciones sociales, normativas y poblacionales en el territorio.

Que es importante también resaltar que la comunidad utiliza este espacio como un lugar de encuentro, no sólo de desarrollo social sino económico, que permite realizar actividades para crecer desde el ámbito personal, laboral y desde la perspectiva de emprendimiento. En este marco, dentro del salón comunal se pueden dar formaciones y/o capacitaciones en temas que desarrollen las capacidades y habilidades de la comunidad para fortalecer la participación ciudadana incidente.

Que, desde la perspectiva de la participación, en estos espacios se fortalecen las capacidades democráticas de los habitantes de Suba, ya que se brindan espacios para que los diferentes sectores sociales puedan usarlo y realizar no sólo las Asambleas de las JAC, sino reuniones de Comités, Mesas, Instancias y/o reuniones de

las organizaciones sociales de personas mayores, jóvenes, mujeres, personas en condición de discapacidad, entre otros sectores poblacionales.

Que es por esto y con el fin de garantizar un ejercicio de participación ciudadano efectivo, que resulta necesario realizar el mejoramiento de los salones comunales en pro de facilitar la comunicación entre la sociedad civil y la institucionalidad, además de asegurar un espacio seguro para el desarrollo de las actividades comunitarias.

Que tras recibir solicitudes de mantenimiento de salones comunales por parte de la comunidad y luego de realizar visitas técnicas de verificación, por parte de la Oficina de Infraestructura, donde se evaluaron las necesidades de mantenimiento a atender, entre las que se encuentran cambios de cubierta, cambios de baterías de baños y pintura general, se definió el alcance para el presente proceso con la atención a los En siguientes: Salón Comunal Antonio Granados, Salón Comunal La Fontana, Salón Comunal Rincón de Santa Inés y Salón Comunal Bilbao.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Alcaldía Local de Suba está adelantando el proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, con la que se pretende garantizar la seguridad e integridad física de los usuarios de las diferentes sedes que son responsabilidad de la entidad, en el desarrollo de las diferentes actividades administrativas, culturales, recreativas y de orden social.

Que en cumplimiento del artículo 32, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, para la supervisión del contrato de obra que resulte de un proceso de licitación pública, se requiere contar con una interventoría administrativa, técnica, financiera, jurídica, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo (sst), desarrollada por una persona externa e independiente de la Entidad y del Contratista, quien responderá por los hechos u omisiones que le fueran imputables en los términos previstos en la Ley 1474 de 2011, articulo 82.

Que, para tal efecto, la Alcaldía Local de Suba adelanta el presente proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto, para contratar la Interventoría del Contrato de obra que resulte del proceso licitatorio FDLSLP-8-2023(89436), con cargo a recursos de éste, y quien resulte seleccionado ejercerá la Interventoría de manera concurrente con la Supervisión que ejerce la entidad.

Que os trabajos que se realizarán dentro de la ejecución del Contrato de obra, de acuerdo con lo anteriormente mencionado corresponden a las reparaciones locativas y adecuaciones que se requieren en los salones comunales, para la optimización de espacios, el correcto funcionamiento de las actividades que se desarrollan en cada una de las sedes y la confortabilidad que requieren los ciudadanos y funcionarios.

RESOLUCIÓN NÚMERO 256 DEL 2 DE JUNIO DE 2023

"Por la cual se adjudica el Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. FDLSUBA-CMA-5-2023(90003)"

Que todos los antecedentes respecto de los trabajos, acciones, procesos y contratos que guardan relación con la necesidad establecida en el presente proceso de selección, se encuentran establecidos en el documento Análisis del Sector.

Que la necesidad se justifica en la estrecha relación que existe entre la ejecución de actividades de obra en materia de mantenimiento de la infraestructura de Salones Comunales y el deber que reside frente a ser vigilado y controlado por una persona natural o jurídica con conocimientos especializados, que garantiza el cumplimiento, desarrollo y ejecución del objeto contractual del contrato principal.

Que la Alcaldía Local de Suba, en desarrollo de las obligaciones a su cargo y en cumplimiento de su misión institucional, considera necesario contratar la Interventoría al contrato de obras de reparaciones locativas que se requiere adelantar en las Sedes de los Salones Comunales de la localidad, con el fin de certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se generen al Contratista de obra, en procura de garantizar las condiciones óptimas de los inmuebles, insumos, elementos, materiales, bienes servicios asociados y suministros con garantía de correcto funcionamiento y calidad contemplados en la normatividad que esté vigente, en particular la Ley 1480 de 2011.

Que, en este orden de ideas, el presente proceso de selección es necesario, teniendo en cuenta que se requiere asegurar el cumplimiento de las actividades derivadas del contrato de obra, para mantener la buena condición física de todos los equipamientos y que en ellos se realice la efectiva prestación del servicio y actividades para las que fueron asignados, acorde a sus respectivas metas, a saber:

- Proyecto 1977 Suba participa, incide y reconstruye la confianza ciudadana, que tiene como meta del proyecto 2021-2024: Intervenir 20 sedes de salones comunales.

Que, por otra parte, al consultar la MATRIZ UNIFICADA DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN – MUSI, se encontró para el proyecto 1977 un avance en lo contratado y en lo entregado del 25% de ejecución física y financiera, según lo proyectado para el cuatrienio. En este sentido, se espera con los recursos destinados a este proyecto alcanzar el cumplimiento del 20% de la meta definida para la vigencia 2023 y el 75% de la meta del cuatrienio.

Que con este proceso de selección se reporta avances del recurso de inversión social frente al cumplimiento de meta generado por el contrato de obra.

Que de igual manera y basados en los criterios técnicos establecidos para la formulación de proyectos de inversión con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local y siguiendo la línea de inversión se fundamenta en las siguientes razones la necesidad:

RESOLUCIÓN NÚMERO 256 DEL 2 DE JUNIO DE 2023

"Por la cual se adjudica el Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. FDLSUBA-CMA-5-2023(90003)"

Técnicas:

Que la presente contratación pretende realizar un seguimiento detallado de las actividades y todos los componentes administrativos, técnicos, financieros, jurídicos, sociales, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo (SST) que se realicen en el desarrollo del contrato de obra que resulte del proceso licitatorio FDLSLP-8-2023(89436) cuyo objeto se estableció en "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS DE REPARACIONES LOCATIVAS Y/O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA SALONES COMUNALES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE SUBA" que se adelanta, buscando mejorar las condiciones físicas de los espacios de las Sedes de los Salones comunales que son responsabilidad de la Alcaldía Local de Suba que hacen parte del alcance de intervención.

Sociales:

Mejorar la calidad de los espacios de las sedes de los salones comunales, asegurar puntos de encuentro y atención a las necesidades de la comunidad de la localidad de Suba, donde se fortalezcan las relaciones de convivencia, desarrollo social y económico y la participación ciudadana.

Por lo que hacer seguimiento a la ejecución de los recursos públicos asignados para las actividades de mantenimiento y reparaciones locativas, mediante el contrato de Interventoría, no solo es necesario y obligatorio, es también una actividad que aporta al crecimiento de la comunidad.

Razones Políticas y Legales:

Que en cumplimiento de lo consagrado en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Fondo de Desarrollo Local de Suba adelanta el presente proceso de selección a través de la modalidad concurso de méritos abierto con el fin de realizar la contratación de la Interventoría al Contrato de obra que resulte del proceso de licitación No. FDLSLP-8-2023(89436).

Que los salones que serán intervenidos con recursos del Fondo de Desarrollo Local de Suba corresponden a:

No	COD JAC	NOMBRE JAC	COD SALÓN	COD UPZ	DIRECCIÓN	RUPI
1	11009	BILBAO	11007	71	CL 143 B 147 A 12	1616-38

2	11-004	ANTONIO GRANADOS	11003	028	KR 99 B # 140 A -2	808-1
5	11140	LA FONTANA	11081	027	CL 147 A 114 D 9	1825-2
6	11192	RINCON DE SANTA INES COMPARTIR 5 ETAPA	11106	027	CL 149 117 35	941-10

Que basados en lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS), adelanta el proceso de licitación de obra pública FDLSLP-8-2023(89436) cuyo objeto se estableció en "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS DE REPARACIONES LOCATIVAS Y/O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA SALONES COMUNALES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE SUBA", según los Estudios Previos, Anexo Técnico, Pliego de condiciones y demás documentos que forman parte integral del proceso derivado del proceso de licitación pública.

Que con base en lo anterior el Fondo de Desarrollo Local de Suba, adelanta el proceso cuyo objeto será: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) AL CONTRATO PARA "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS DE REPARACIONES LOCATIVAS Y/O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA SALONES COMUNALES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE SUBA".

Que el alcance y objeto de la Interventoría acá descrita, se enmarca en la vigilancia, seguimiento, control, cumplimiento y trabajo conjunto, con el Contratista resultante del proceso de licitación pública.

Que la modalidad de selección será a través del concurso de méritos abierto, siendo ésta la correspondiente para realizar la convocatoria pública y determinar la selección idónea y específica de un Contratista Interventor, que cumpla, a partir de su experiencia con el objeto contractual descrito.

Que como se puede observar en el Análisis del sector del presente proceso, en años anteriores se ha adelantado procesos de contratación de Interventoría a contratos de obras de mantenimiento y reparaciones locativas a salones comunales, según el alcance de dichos contratos.

Que será una Interventoría externa que avale los componentes técnico, administrativo, financiero, ambiental, social y jurídico; el desarrollo de todas las actividades realizadas por el Contratista deberá contemplar la normatividad vigente y los conceptos establecidos en el Anexo Técnico.

RESOLUCIÓN NÚMERO 256 DEL 2 DE JUNIO DE 2023

"Por la cual se adjudica el Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. FDLSUBA-CMA-5-2023(90003)"

Que adicionalmente, el alcance del contrato de Interventoría incluirá la radicación de la liquidación del Contrato de obra, habiendo atendido previamente las observaciones, consultas y requerimientos que el Fondo de Desarrollo Local de Suba en calidad de su supervisor, llegare a elevarle sobre la obra. Lo anterior no incrementará, en ningún caso, el valor ni el plazo del contrato de Interventoría.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Fondo publicó en la Plataforma SECOP II, avisos que corresponden a la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, sus formatos y anexos para conocimiento del público en general.

Que, una vez realizados los estudios del sector, se estableció como el presupuesto oficial para la presente convocatoria la suma de ***OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 89.100.000) M/CTE***, incluido IVA y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR	CDP
O23011605550000001977	Suba participa, incide y reconstruye la confianza ciudadana	**$89.100.000**	869

Que teniendo en cuenta que el valor del contrato será el que presente el interventor en su oferta, el valor de la oferta ganadora fue por un valor de ***OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 89.100.000) M/CTE***, equivalente al total del presupuesto oficial.

Que de conformidad con el aviso de convocatoria publicado el veintiocho (28) de abril de 2023 en el presente concurso de méritos no se limita su participación MIPYMES de conformidad con lo establecido en los Artículos 34 y 84 de la Ley 2069 de 2020 por no cumplir con sus presupuestos.

Que, dentro del término señalado para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones no se presentaron observaciones al mismo, sin embargo, se presentó observación extemporánea vía mensaje a través de la plataforma SECOP II la cual fue respondida.

Que, por lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 239 del 11 de mayo de 2023, el Fondo de Desarrollo Local de Suba ordenó la Apertura del Proceso de Selección por Concurso de Méritos No. FDLSUBA-CMA-5-2023(90003), así mismo se publicaron

RESOLUCIÓN NÚMERO 256 DEL 2 DE JUNIO DE 2023

"Por la cual se adjudica el Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. FDLSUBA-CMA-5-2023(90003)"

los Pliegos de Condiciones definitivos en la misma fecha, de conformidad con lo fijado en el cronograma del proceso.

Que, dentro del término señalado, se presentó una observación al pliego de condiciones definitivo, por parte de GB10 CONSULTORES S.A.S., la cual fue respondida vía mensaje, a través de la plataforma SECOP II. De la misma manera, se presentaron observaciones extemporáneas vía mensaje a través de la plataforma SECOP II, por parte de INGENIERIA Y CONSULTORIA SDC S.A.S y JVM INGENIERIA S.A.S BIC, las cuales fueron respondidas vía mensaje, a través de la plataforma SECOP II.

Que cumplida la fecha y hora de cierre prevista en el cronograma del Proceso de Selección de la referencia (19 de mayo de 2023, a las 9:00 am), el Fondo de Desarrollo Local de Suba recibió a través de la plataforma SECOP II un total de doce (12) propuestas, que se relacionan a continuación:

No.	PROPONENTE	REFERENCIA
1	PRANA CONSTRUCTORA S.A.S.	FDLSUBA-CMA-5-2023
2	JVM INGENIERIA S.A.S BIC	JVM INGENIRIA SAS BIC - CMA-5-2023
3	CONSULTORIA, INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION ENTERPRISE SAS BIC	FDLSUBA-CMA-5-2023 (90003) CICE SAS BIC
4	ORGANIZACION GARZON & ASOCIADOS SAS	PROPUESTA FDLS
5	INTERDI SAS	INTERDISA S
6	R&MCONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	SALONES COMUNALES DE SUBA
7	CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN SAS	CEYCO SUBA SALONES
8	CONSULTORES INGENIEROS Y PROFESIONALES ASOCIADOS SAS	CIPA FDLSUBA-CMA-5-2023(90003)
9	DIEZ PLUS INGENIERIA SAS	INTERDIEZ FDLSUBA-CMA-5-2023
10	CONSORCIO SUBA COMUNITARIO	CONSORCIO SUBA COMUNITARIO_FINAL
11	CONSORCIO SUBA INTERVENTORES	CMA-FDLS-5-2023
12	JMS INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S BIC	FDLSUBA-CMA-5-2023

Que el Comité Evaluador procedió a verificar los requisitos habilitantes según la información de las propuestas

RESOLUCIÓN NÚMERO 256 DEL 2 DE JUNIO DE 2023

"Por la cual se adjudica el Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. FDLSUBA-CMA-5-2023(90003)"

y en cumplimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones, de lo cual se obtuvo el siguiente resultado:

DATOS PROPUESTAS			CRITERIOS HABILITANTES			
ID	Nombre	tipode proponente	Criterio habilitante juridico	Criterio habilitante financiero	Criterio habilitante técnico	RESULTADO CRITERIOS HABILITANTES
1	PRANA CONSTRUCTORA SAS	JURÍDICO - INDIVIDUAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	JVM INGENIERÍA SAS BIC	CONSORCIO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	CONSULTORÍA , INTERVENTORÍA Y CONSTRUCCIONES ENTERPRISE SAS BIC	JURÍDICO - INDIVIDUAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	ORGANIZACIÓN GARZÓN Y ASOCIADOS SAS	JURÍDICO - INDIVIDUAL	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
5	INTERDI SAS	JURÍDICO - INDIVIDUAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS SAS	JURÍDICO - INDIVIDUAL	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
7	CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN SAS	JURÍDICO - INDIVIDUAL	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
8	CONSULTORES INGENIEROS Y PROFESIONALES ASOCIADOS SAS	JURÍDICO - INDIVIDUAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	DIEZ PLUS INGENIERÍA SAS	JURÍDICO - INDIVIDUAL	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
10	CONSORCIO SUBA COMUNITARIO	CONSORCIO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
11	CONSORCIO SUBA INTERVENTORES	CONSORCIO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
12	JMS INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS BIC	JURÍDICO - INDIVIDUAL	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, modificatorio del parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 se solicitó la respectiva Subsanación a los proponentes, en documento publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y dentro del término otorgado se allegaron los documentos con los cuales se pretende subsanar los requisitos habilitantes.

Que verificados los documentos allegados dentro del término de subsanación y traslado del informe de evaluación, el Fondo de Desarrollo Local de Suba publicó en la plataforma SECOP II el 1 de junio de 2023 el informe de evaluación definitivo donde obtuvo el siguiente resultado:

RESOLUCIÓN NÚMERO 256 DEL 2 DE JUNIO DE 2023

"Por la cual se adjudica el Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. FDLSUBA-CMA-5-2023(90003)"

DATOS PROPUESTAS			CRITERIOS HABILITANTES			
ID	Nombre	tipode proponente	Criterio habilitante juridico	Criterio habilitante financiero	Criterio habilitante técnico	RESULTADO CRITERIOS HABILITANTES
1	PRANA CONSTRUCTORA SAS	JURÍDICO - INDIVIDUAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	JVM INGENIERÍA SAS BIC	CONSORCIO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	CONSULTORÍA , INTERVENTORÍA Y CONSTRUCCIONES ENTERPRISE SAS BIC	JURÍDICO - INDIVIDUAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	ORGANIZACIÓN GARZÓN Y ASOCIADOS SAS	JURÍDICO - INDIVIDUAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	INTERDI SAS	JURÍDICO - INDIVIDUAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS SAS	JURÍDICO - INDIVIDUAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN SAS	JURÍDICO - INDIVIDUAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	CONSULTORES INGENIEROS Y PROFESIONALES ASOCIADOS SAS	JURÍDICO - INDIVIDUAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	DIEZ PLUS INGENIERÍA SAS	JURÍDICO - INDIVIDUAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
10	CONSORCIO SUBA COMUNITARIO	CONSORCIO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
11	CONSORCIO SUBA INTERVENTORES	CONSORCIO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
12	JMS INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS BIC	JURÍDICO - INDIVIDUAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que una vez publicado el informe de evaluación definitiva y con ocasión de las propuestas habilitadas se publica la evaluación de factores ponderables, con el siguiente resultado:

RESOLUCIÓN NÚMERO 256 DEL 2 DE JUNIO DE 2023

"Por la cual se adjudica el Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. FDLSUBA-CMA-5-2023(90003)"

DATOS PROPUESTAS		FACTORES PONDERABLES						
ID	Nombre	Experiencia adicional a la habilitante a tener en cuenta (SMMLV)	PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL A LA HABILITANTE DEL PROPONENTE	PUNTAJE POR PERSONAL ADICIONAL AL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE	PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE POR VINCULACION CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PUNTAJE POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	PUNTAJE TOTAL
2	JVM INGENIERÍA SAS BIC	3441	60,00	28,75	10	1	0,25	100,00
1	PRANA CONSTRUCTORA SAS	2404	41,92	28,75	10	1	0,25	81,92
6	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS SAS	2054	35,82	28,75	10	1	0,25	75,82
7	CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN SAS	1599	27,87	28,75	10	0	0,25	66,87
11	CONSORCIO SUBA INTERVENTORES	861	15,01	28,75	10	1	0,25	55,01
5	INTERDI SAS	749	13,06	28,75	10	1	0,25	53,06
4	ORGANIZACIÓN GARZÓN Y ASOCIADOS SAS	455	7,93	28,75	10	1	0,25	47,93
10	CONSORCIO SUBA COMUNITARIO	135	2,35	28,75	10	1	0,25	42,35
12	JMS INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS BIC	106	1,85	28,75	10	1	0,25	41,85
8	CONSULTORES INGENIEROS Y PROFESIONALES ASOCIADOS SAS	0	0,00	28,75	10	0	0,25	39,00
3	CONSULTORÍA , INTERVENTORÍA Y CONSTRUCCIONES ENTERPRISE SAS BIC	1174	20,47	0	10	1	0,25	31,72
9	DIEZ PLUS INGENIERÍA SAS	830,3	14,48	0	10	1	0	25,48

Que teniendo en cuenta lo anterior, la totalidad de las observaciones, y las 8 subsanaciones al informe de evaluación por parte de por parte de JVM INGENIERIA S.A.S BIC, CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN SAS, DIEZ PLUS INGENIERIA SAS, CONSORCIO SUBA COMUNITARIO, R&MCONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S, ORGANIZACION GARZON & ASOCIADOS SAS, CONSORCIO SUBA INTERVENTORES y JMS INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S BIC, fueron resueltas a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Que para conocer alguna de las especificidades que dieron lugar a la adjudicación, todo su contenido se encuentra en el acta de adjudicación y en todas las publicaciones efectuadas a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Suba nombrado mediante Decreto de Nombramiento No.107 de 08 de abril de 2020 y Acta de Posesión No. 109 del 17 de abril de 2020, en virtud de la delegación de la capacidad para contratar efectuada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital No.768 de 2019.

RESUELVE:

RESOLUCIÓN NÚMERO 256 DEL 2 DE JUNIO DE 2023

"Por la cual se adjudica el Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. FDLSUBA-CMA-5-2023(90003)"

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el Concurso de Méritos Abierto **No. FDLSUBA-CMA-5-2023(90003)** cuyo objeto es "**REALIZAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) AL CONTRATO PARA "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS DE REPARACIONES LOCATIVAS Y/O MANTENIMIENTO DE INFRAES-TRUCTURA FISICA PARA SALONES COMUNALES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE SUBA** para el contrato resultante del proceso **FDLSLP-8-2023(89436**), el cual tiene por objeto **"**ejecutar a precios unitarios fijos y a monto agotable las obras de reparaciones locativas y/o mantenimiento de infraestructura física para salones comunales de las juntas de acción comunal de la localidad de suba", al oferente **JVM INGENIERÍA S.A.S. BIC**, identificado con NIT No. **901.489.956-3**, por un valor total de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 89.100.000) M/CTE,** Incluido IVA y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 869 del 28 de abril de 2023, expedido por el responsable de presupuesto de la Alcaldía Local de Suba.

PARÁGRAFO: El contrato resultante de la presente adjudicación será concordante y su interpretación será armónica con las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos que soportaron el Proceso de Concurso de Méritos No. FDLSUBA-CMA-5-2023(90003).

ARTÍCULO SEGUNDO. Hace parte integral de la presente resolución el informe definitivo de evaluación.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente Acto Administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Lo anterior, sin perjuicio de lo instituido en la misma disposición normativa al establecer que solo el Acto Administrativo de Adjudicación será susceptible de ser revocado, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviniere una inhabilidad o incompatibilidad del adjudicatario o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo junto con los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

RESOLUCIÓN NÚMERO 256 DEL 2 DE JUNIO DE 2023

"Por la cual se adjudica el Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. FDLSUBA-CMA-5-2023(90003)"

Dada en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN

Alcalde Local de Suba

Proyectó: Yury Camila Barrantes Reyes – Abogada Oficina de Contratación FDLS
Revisó: Elia Tatiana Barbosa – Abogado Oficina de Contratación FDLS
Aprobó: Revisó: Iván Darío Gómez Henao – Abogado, Coordinador de Contratación FDLSUBA